



Ayuntamiento de Escatrón

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTES Y ACCIÓN SOCIAL PARA ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE ESCATRON DEL EJERCICIO 2025.

1.- Objeto, finalidad y régimen jurídico.

Las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Escatrón tienen como objeto colaborar económicamente con las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio, contribuyendo a la financiación de sus gastos de mantenimiento y de sus actividades en el ámbito de la promoción del deporte y del desarrollo personal, cultural, educativo y social de las personas, con la finalidad de reforzar el tejido social en el municipio o en sectores de población específicos y fomentar la convivencia y mejora del bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos.

Las normas que rigen esta convocatoria se ajustan a los principios, fines y objetivos establecidos en la Línea 5 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Escatrón, en sesión plenaria de 27 de febrero de 2025 y cuyo contenido se materializa en la promoción del asociacionismo y la participación ciudadana y del deporte, acción social y cultura y patrimonio recogidas, conforme a las competencias municipales recogidas en la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

Las presentes Bases Reguladoras se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Escatrón.

2.- Beneficiarios.

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro que durante 2025 realicen actividades subvencionables según estas Bases, que contribuyan al desarrollo personal, cultural, educativo y social de las personas; que promuevan la convivencia y mejoren el bienestar social y la calidad de vida de los vecinos de Escatrón, o promuevan el deporte y/o organicen eventos deportivos en el municipio de Escatrón.

Excepcionalmente se podrán conceder a personas físicas, deportistas o artistas, para actividades, en el municipio o en el exterior, que necesiten ayuda pública.

3.- Actividades subvencionables.

Podrá ser objeto de subvención:

1.- La realización de actividades sociales, culturales o deportivas siempre que dichas actividades guarden relación directa con los fines y objeto de la asociación y se consideran gastos subvencionables tanto los de programación y difusión como los de desarrollo de la actividad subvencionada, que deberán estar realizados en el plazo establecido en las presentes



Ayuntamiento de Escatrón

Bases. A título orientativo:

En materia de cultura:

- Actividades de difusión cultural, favorecedoras de la extensión y divulgación de la cultura, las tradiciones populares y el patrimonio cultural.
- Actividades artísticas, favorecedoras de la creatividad y la iniciativa cultural. Actividades formativas, favorecedoras de la promoción educativa, cultural y profesional de las personas del municipio.
- Viajes culturales y de ocio cuando sea solicitado por asociaciones vinculadas a la tercera edad, y para el resto exclusivamente viajes culturales. En estos casos se financiará el transporte y la adquisición de entradas para las correspondientes visitas culturales y la contratación de servicios de guías, de modo que no quedan incluidos gastos de alojamiento o manutención.

En materia de acción social:

- Actuaciones de cooperación social, fomento de la convivencia, del tejido asociativo, la solidaridad social o el voluntariado.
- Actuaciones de fomento de la convivencia, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia y la educación.
- Actuaciones complementarias para el desarrollo e integración de sectores desfavorecidos.
- Programas de Prevención e inclusión social. Intervenciones con personas, unidades de convivencia y grupos en situación de riesgo de exclusión o vulnerabilidad social, mediante actividades y/o servicios que favorezcan su inclusión social y/o laboral: para la igualdad de la mujer, para la inclusión de minorías y/o de mayores

En materia de deporte:

- Actividades encaminadas al Deporte Base.
- Actividades que fomenten y consoliden el tejido Asociativo Deportivo Municipal.
- Jornadas de promoción deportiva, competiciones o exhibiciones deportivas.

2.- Los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad tales como teléfono, alquiler, electricidad, calefacción, gastos de oficina, gastos de personal que forme parte de la propia estructura estable de la asociación, comunicaciones o difusión, seguros de responsabilidad civil, etc... Dichos gastos deben corresponder directamente a la Entidad. No pudiendo justificarse por este concepto más un 80% de la cantidad concedida.

3.- Adquisición de bienes y mejora de las instalaciones de la sede social.

4.- Actividades no subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes gastos:



Ayuntamiento de Escatrón

Los gastos de amortización, adquisición, construcción, rehabilitación de inmuebles que sean subvencionables conforme a lo previsto en el Plan de Fomento a la Rehabilitación de edificaciones 2025.

- Los gastos financieros, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado ni los de administración específicos.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos de actividades gastronómicas cuyos destinatarios o beneficiarios sean exclusivamente socios.
- Gastos en concepto de comidas o productos alimenticios, excepto que se correspondan a avituallamiento de eventos o pruebas deportivas, entendiéndose que el avituallamiento comprende los alimentos y bebidas necesarios para reponer energías perdidas en una prueba deportiva, no admitiéndose comidas populares por este concepto, sino fruta, bocadillos, agua, bebidas energéticas o productos similares.
- Gastos de adquisición de regalos, obsequios, en un porcentaje superior al 30% de la actividad subvencionada.
- Gastos correspondientes a la realización de actividades que estén programadas o financiadas por el Ayuntamiento de Escatrón.
- Viajes cuyo principal objetivo sea recreativo y no tenga un claro interés cultural o deportivo
- Actividades con ánimo de lucro
- Premios en metálico
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Gastos de procedimientos judiciales
- Los gastos preparatorios de la actividad subvencionada si esta no se realiza.

5.- Crédito presupuestario, cuantía y compatibilidad con otros ingresos.

Los créditos para la concesión de estas subvenciones figuran en el Presupuesto Municipal 2025 en las partidas 3400.48000 (25.000 euros), 3340.48004 (50.000 euros) y 3340.78000 (10.000 euros).

El importe de la subvención no podrá superar el 75% del gasto realizado siendo la subvención mínima de 900€, salvo que la solicitud sea de importe inferior, y la máxima no podrá superar el 25% de la partida presupuestaria.

En el caso de que el crédito no sea suficiente para atender la totalidad de las solicitudes, se procederá a realizar un prorrateo entre las mismas.

La concesión de esas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- Presentación de solicitudes.



Ayuntamiento de Escatrón

La solicitud según modelo figura como **Anexo I**, se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escatrón, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

El **Anexo I** incluye Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, y debe acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Copia de los Estatutos, siempre y cuando no obren en poder del Ayuntamiento, salvo que la entidad lo haya presentado en anteriores convocatorias
- b) Copia de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de la Diputación General de Aragón, siempre y cuando no obren en poder del Ayuntamiento, salvo que la entidad lo haya presentado en anteriores convocatorias
- c) Copia del CIF, salvo que la entidad lo haya presentado en anteriores convocatorias.
- d) **Anexo II.** Ficha de Terceros con la cuenta bancaria en la que debe ingresarse la subvención con declaración del titular por parte de la entidad bancaria.
- e) **Anexo III.** Memoria explicativa y valorada de las actuaciones para las que se solicite subvención, haciendo constar objetivos, actividades a desarrollar, nº de beneficiarios, plazo de realización, presupuesto de gastos y financiación, con las siguientes condiciones:
 - Si se solicita subvención para más de una actividad deberá aportar tantos Anexos III como actividades e indicarse la prioridad de cada una de ellas en la solicitud.
 - En el caso que se solicite subvención para gastos de funcionamiento se incluirán los del ejercicio anterior señalando el porcentaje que se solicita de subvención.
 - En el caso solicitud de subvención para actividades se indicará para cada una la descripción, los destinatarios indicando si son socios exclusivamente, el coste total previsto y las fechas de ejecución.
 - En el caso de las subvenciones para adquisición de bienes y/o mejora de instalaciones, además se aportará:
 - Certificado de titularidad del inmueble en el que se realizarán las obras.
 - Compromiso de destinar el inmueble a las actividades de la Asociación durante los próximos cinco años.
 - Breve explicación de las actividades que habitualmente se vienen realizando abiertas al público.
- f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud en la que se incluirán, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención, indicándose su prioridad.



Ayuntamiento de Escatrón

7.- Valoración.

La Comisión Valoradora, que tendrá carácter técnico, será el órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria. Estará formada por tres funcionarios del Ayuntamiento de Escatrón: Técnico Medio de Gestión, Administrativo General y Administrativo Contable.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia e igualdad y no discriminación, mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, procediendo a la concesión a aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios.

La puntuación máxima que se puede obtener será de 100 puntos, y cada uno de los siguientes criterios de valoración podrá ser puntuado con un máximo de 15 puntos. Para valorar las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- Interés para el conjunto de los vecinos de las actividades que se van a realizar.
- Promoción de la cultura, la historia, el turismo, el patrimonio propio del municipio.
- Posibilidad de que otros vecinos puedan participar en las actividades por ellos desarrolladas.
- Que sus actividades vayan dirigidas a las personas de la tercera edad o de las mujeres.
- Número de socios de la Asociación.
- Difusión de la imagen de Escatrón fuera del municipio.
- Mejora de la calidad de vida y participación en actividades culturales y o deportivas de personas con movilidad reducida.
- Que impliquen un complemento a la actividad educativa de otras administraciones públicas.

8.- Instrucción y concesión

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva. Así, admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma el órgano instructor realizará una evaluación de las mismas, examinando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la persona que ocupe el puesto de administrativo general del Ayuntamiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos se le indicará al solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados.

Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.



Ayuntamiento de Escatrón

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe correspondiente, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, esta se notificará a los propuestos como beneficiarios.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Transcurrido el plazo máximo de resolución sin que se haya notificado expresamente, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

En el acuerdo municipal constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como los recursos que puedan ejercitarse.

El acuerdo plenario se notificará a los beneficiarios y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Escatrón, en la sede electrónica, portal de transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando relación de beneficiarios, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas.

11.- Aceptación, reformulación, anticipo y compatibilidad de la subvención

En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la concesión de la subvención, el beneficiario deberá aceptar la misma, utilizando el modelo que figura en el **Anexo IV**.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u Organismos Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención, reduciendo su importe hasta cumplir con los límites subvencionables.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, podrá reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

La Comisión de Valoración deberá informar la nueva propuesta de resolución.



Ayuntamiento de Escatrón

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, previa solicitud del beneficiario, con carácter previo a la justificación, se podrá anticipar hasta el 70% de la ayuda concedida (o de la cantidad resultante de la reformulación).

Las ayudas a que se refieren estas bases son compatibles con las que puedan obtener las entidades beneficiarias de las mismas de otras Administraciones o Entidades Públicas, si bien la suma de todas ellas no podrá superar el coste de las actividades subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A tal efecto el beneficiario deberá comunicar la existencia de otras subvenciones o ayudas concurrentes y declarar en el momento de la justificación todos los ingresos que financian la actividad (Declaración responsable Anexo I).

12ª Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios están obligados a:

- Realizar los gastos y actividades que fundamentan la concesión de la subvención y a acreditarlo debidamente ante el Ayuntamiento. -Cumplir los requisitos y condiciones de la concesión y del régimen jurídico aplicable a las subvenciones que establecen la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por RD 887/2006 y el Reglamento de las Entidades Locales aprobado por Decreto 347/2002 del Gobierno de Aragón y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como la Ordenanza General de Subvenciones de Escatrón, desde la fecha en la que entre en vigor.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Proporcionar toda la información que le sea requerida por los servicios municipales encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones
- Justificar la realidad de los gastos realizados con la documentación establecida y en los plazos y condiciones previstos en estas Bases y en la resolución de concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan tanto a la intervención municipal como al Tribunal de Cuentas
- Indicar en la publicidad de las actividades subvencionadas que lo están por el Ayuntamiento de Escatrón.

12ª Justificación y pago de la subvención.



Ayuntamiento de Escatrón

Finalizada la actividad objeto de subvención, las entidades subvencionadas deberán presentar, ante el Registro General del Ayuntamiento de Escatrón, justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida, antes del 2 de diciembre de 2025. No obstante, presentada esta documentación si hubiese gastos correspondientes al mes de diciembre, se indicará dicha circunstancia y los mismos se podrán aportar hasta el 31 de enero de 2026.

Los justificantes del gasto deberán referirse a actuaciones realizadas durante todo el ejercicio 2025, del 1 de enero al 31 de diciembre, y se ajustarán a los conceptos subvencionados que figuren en el Acuerdo de concesión remitido por el Ayuntamiento de Escatrón.

El abono de las ayudas concedidas se hará efectivo posteriormente a la justificación del proyecto y/o actividad subvencionada presentando la siguiente documentación:

- a) Solicitud firmada por el representante legal de la entidad de abono de la subvención con declaración justificativa la actividad subvencionada, **Anexo V**, en la que constará
 - Datos relativos a la actividad subvencionada;
 - Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
 - Memoria económica de la actividad, con la certificación de todos los gastos originados por la actuación o al funcionamiento ordinario, y una relación desagregada de todos los ingresos que además de la subvención municipal, financian la actividad (ingresos que ha generado la actividad, subvenciones concedidas por otras entidades y fondos propios asignados a la actividad).
- b) Facturas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, justificativas del gasto que se imputa a la subvención concedida en esta convocatoria y el comprobante del pago de las facturas.
 - Deberá tener deberá tener fecha dentro del plazo establecido para la realización de los proyectos subvencionados y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja.
 - Si se trata de facturas que contengan retención de impuesto (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - Los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
- c) Memoria final detallada de la actividad o inversión subvencionada suscrita por quien ostente la representación legal, que indique y describa las actividades realizadas.
- d) Certificados de estar al día de las obligaciones fiscales con Hacienda (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social



Ayuntamiento de Escatrón

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección

Con el informe del órgano gestor se procederá a la remisión del expediente completo a Secretaría Intervención, a los efectos de la emisión del correspondiente informe acerca de la adecuada justificación de la subvención. Una vez emitido el informe en ejercicio de la función interventora, se devolverá el expediente al servicio gestor que lo remitirá a su vez al órgano concedente para la aprobación de la justificación (si la justificación es correcta) o para la notificación al interesado de los reparos formulados (si la justificación es incorrecta).

La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención por lo que se deberá devolver el importe adelantado antes del día 20 de febrero de 2026.

La justificación parcial de la subvención hará disminuir ésta en la misma proporción respetando la cuantía máxima a subvencionar por el Ayuntamiento del 75 % a que se refiere la Base 5ª.

Será el Pleno del Ayuntamiento el que declarará justificada la subvención en su totalidad o parcialmente indicando, en este caso, el importe final de la misma con devolución del exceso ya percibido.

Las presentes Bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en las legislaciones que regulan el procedimiento administrativo común el régimen local.

EL ALCALDE

Fdo. D. Juan Abad Bascuas.